

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ajuste Línea de Transmisión Eléctrica Norte Parque Eólico Horizonte"

Nombre del Titular : Colbún S.A.
Nombre del Representante Legal : Daniel Antoan Gordon Adam
Dirección : Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ajuste Línea de Transmisión Eléctrica Norte Parque Eólico Horizonte**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la DIA "**Ajuste Línea de Transmisión Eléctrica Norte Parque Eólico Horizonte**", la que deberá entregarse hasta el 09 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 62263704.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto:

Fase	Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

2. Conforme a todas las actualizaciones realizadas por el Titular, se solicita indicar todos los capítulos y/o anexos donde se incorporen planos georreferenciados del proyecto (figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
	corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

3. Con relación a la descripción del proyecto desarrollado por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

Tabla X. Descripción de Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

Tabla X. Descripción de Proyecto			
	georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]

4. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume los suministros básicos por cada fase del proyecto:

Suministros básicos		
Nombre	Descripción	Fase del proyecto
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]

5. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita actualizar el siguiente cuadro resumen de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) para todas las fases del proyecto:

Fase del proyecto	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)	Forma de abatimiento/manejo	Disposición temporal	Disposición final
	Residuos líquidos domésticos						
	Residuos industriales líquidos (RILes)						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

<i>Fase del proyecto</i>	<i>Tipo Residuo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)</i>	<i>Forma de abatimiento/manejo</i>	<i>Disposición temporal</i>	<i>Disposición final</i>
	Residuos sólidos domiciliarios						
	Residuos sólidos industriales no peligrosos						
	Residuos sólidos peligrosos						
	Lodos						

6. Se solicita al titular aclarar el uso de medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas y los porcentajes de efectividad de estas, para cada una de las fases del proyecto. Adicionalmente, se solicita al titular indicar mediante un mapa los de caminos no pavimentados que se utilizarán en cada fase del proyecto. Se solicitar además, indicar en detalle el largo y ancho de cada camino no pavimentado.

7. Se solicita al titular aclarar o corregir, según corresponda, la vida útil del proyecto. Lo anterior, dado que, en la tabla 4-1 de la Adenda de la DIA, se totaliza una cantidad inferior de tiempo en comparación a los 55 años informados en el numeral 2.6 (Antecedentes Generales) de la DIA.

8. Respecto de las medidas de control de emisiones atmosféricas y a los medios de verificación propuestos por el titular en la tabla respuesta 5-11, 5-12 y 5-13 de la Adenda de la DIA, se solicita mantener en obra los documentos que den cuenta de la ejecución de las medidas en caso de ser requeridos por la autoridad fiscalizadora.

9. Se solicita al titular presentar el inventario de contaminantes atmosféricos para cada fase del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

Etapa/Contaminante (t/año)	MP₁₀	MP_{2,5}	CO	HC	NO_x	SO_x
Construcción						
Operación						
Cierre						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

II. Normativa Ambiental Aplicable

1. De acuerdo con las observaciones realizadas a la DIA y a la Adenda de la DIA, se solicita al titular actualizar el capítulo o anexo de normativa ambiental aplicable y presentar la información requerida de acuerdo con el siguiente formato.

COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]	
NORMA	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección de descripción de proyecto]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al titular revisar y rectificar según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

III. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

1. El titular en el Anexo 2 de la Adenda de la DIA “Actualización del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” específicamente en la tabla 1-9, insiste en que se comunicará con el SAG ante la aplicación de dicho plan. Se reitera que, toda coordinación deberá efectuarse solo entre el titular y un Centro de rescate inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.
2. Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia, deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente, de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Se deberá presentar la información de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

IV. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA:

a. Se informa al titular que consultada la hidrografía generada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Información Territorial – SNIT, se aprecia que el proyecto con sus diferentes obras interviene cauces naturales en más puntos que aquellos identificados en la sección 1.1.1. a.2) del Anexo 4 de la Adenda de la DIA. En virtud de lo anterior, se solicita al titular presentar los contenidos técnicos y formales, correspondientes al PAS 156, que acrediten que las obras no implican contaminación de las aguas, para las siguientes intervenciones:

- Camino existente entre torre 55 y 56 (ya identificado como Q54a56LN)
- Camino existente a la altura de la torre 49
- Camino existente a la altura de la torre 46
- Camino existente entre las torres 44 y 45 (ya identificado como Q44y46LN).
- Camino nuevo a la altura de la torre 26.
- Camino existente a la altura de la torre 26.
- Camino existente entre las torres 25 y 26.
- Camino nuevo entre las torres 10 y 11.
- Camino existente entre las torres 8 y 9 (ya identificado Q8y9LN)
- Camino nuevo entre las torres 8 y 9.
- Camino nuevo al sur de la torre 1.
- Camino existente al sur de la torre 1.

b. Se solicita al titular presentar los antecedentes hidrológicos que permitan acreditar que las torres N° 54, 55 y 56, se encuentran fuera del cauce que se desarrolla en dicha zona, adjuntando una figura que exponga el área de inundación para una crecida centenaria de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

dicho álveo. En caso contrario, deberá presentar los contenidos técnicos y formales asociados al PAS 156, que acrediten que las obras no implican contaminación de las aguas, no afectando entonces la vida o salud de los habitantes.

2. Respecto de las observaciones emitidas, se requiere actualizar todos los PAS, presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan. Y presentar además Tabla actualizada con todos los PAS mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

V. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1. En virtud de las observaciones generadas, el Titular deberá en caso de ser necesario presentar la siguiente tabla actualizada:

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

VI. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

1. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. El titular señala en la respuesta 5.7 de la Adenda de la DIA lo siguiente en cuanto a la presencia de Gaviota Garuma (*Leucophaeus modestus*): “Finalmente, si los resultados del monitoreo de colisiones de avifauna detectan una mortalidad mayor a la esperada, (...)”. Al respecto de lo dicho, se solicita lo siguiente:

- Fundamentar con bibliografía cuál es número de ejemplares que se ha considerado como como “mortalidad esperada”.
- Indicar el período de tiempo considerado para evaluar la mortalidad.
- Señalar qué alternativas de solución presentará en caso de superar la "mortalidad esperada". Señalar, además el indicador de eficacia y forma de medición de las alternativas de solución propuestas.

b. De acuerdo con lo expuesto por el titular Anexo 5 de la Adenda de la DIA, específicamente, en el punto 1.4.3.2, se solicita detallar las horas en las cuales se realizó el levantamiento en terreno para los componentes reptiles, aves terrestres y aves rapaces nocturnas.

c. En la caracterización de fauna presentada en el anexo 5 de la Adenda de la DIA, el titular no considera los registros de Gaviota Garuma para el análisis de la información (numeral 1.5.3.2), se solicita justificar el motivo o incluirla en una actualización del Anexo.

d. Se solicita al titular incluir las especies *Liolaemus stolzmanni* y *Oceanites gracilis* en el listado de especies potenciales descrito en la tabla 1.8.1 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA. Lo anterior, ya que para ambas especies existen registros en zonas cercanas al área de influencia del proyecto.

e. Se solicita al titular indicar las coordenadas de los registros de *Liolaemus torresi* y *Geranoaetus polyosoma* informadas en el anexo 5 de la Adenda de la DIA.

f. El titular realizó un “Estudio de Tránsito Aéreo” el cual describe en el numeral 2.2.2.2 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- Indicar la metodología y herramienta de medición, utilizada para la medición de la altura de vuelo de aves nidificantes en el desierto. Se solicita aclarar el número de especialistas y días de duración de la campaña.
- Se solicita al titular justificar por qué no se incluyeron a las especies de Golondrinas de mar de las cuales se tienen registros de nidificación en zonas cercanas al área de influencia. En caso de ser necesario para la justificación, se solicita al titular considerar una nueva campaña de estudio enfocada también en estas especies.



- El titular cita el trabajo de Noguera *et al* 2010, pero dicha publicación no aparece listada en la bibliografía respectiva. Se solicita incorporar los detalles de esta publicación en ese punto.
- El titular detectó que los desplazamientos nocturnos de Gaviota Garuma se realizan sobre el trazado de la LTE, sin embargo, ninguna de las metodologías declaradas permite definir altura de vuelo, por lo que, se solicita justificar esta conclusión.
- El titular en el punto 2.3.1.2 concluye que no existen sitios sensibles para la colisión. Dado que solo una de las campañas se realizó en temporada de nidificación, y en ninguna de ellas se incorporó a potenciales sitios de nidificación que incluyan al área de influencia del proyecto dentro de su ruta de tránsito, no se sostiene dicha conclusión. Por lo tanto, se solicita justificar dicha conclusión y, en caso de no presentar antecedentes que la fundamenten, el titular deberá realizar una nueva campaña con metodología adecuada e incluyendo sitios de nidificación con el potencial de generar rutas que incorporen al área de influencia del proyecto.
- El titular en el punto 2.3.2.2 del “Estudio de Tránsito Aéreo” del Anexo 5 de la DIA, señala que dos especies muestran riesgo alto para colisión con las estructuras del proyecto (Gaviota Garuma y Halcón Peregrino). No obstante, en el Anexo 7.7 "Estudio de tránsito aéreo" de la DIA, numeral 3.4.2, el valor de alto riesgo para colisión comprende a las especies Gaviota Garuma y Golondrina de mar. Al respecto, se solicita justificar esta diferencia en el criterio para modificar el riesgo de Golondrina de mar en la Adenda de la DIA.
- Respecto a lo descrito en tabla 10, se solicita al titular presentar antecedentes y/o bibliografía que sustente los valores asignados a cada una de las especies en sus respectivos componentes, con especial énfasis en los valores asignados a las Golondrinas de mar (*Oceanites gracilis*, *Oceanodroma hornby* y *Oceanodroma markhami*). Se indica al titular que en la descripción de los componentes menciona las publicaciones de Kuhn 2012 y Martínez & González 2017, pero no entrega detalles de estas publicaciones en la bibliografía. Se solicita incluir el detalle en dicho capítulo del documento.
- El titular en el punto 2.4 “Estudio de Tránsito Aéreo”, concluye que los vuelos registrados tienen dirección oeste-este, sin embargo, no presenta bibliografía o antecedentes que sustenten esta conclusión. Por lo tanto, se solicita justificar esta conclusión y, en caso de no ser posible, deberá realizar una nueva campaña en terreno con la metodología adecuada para concluir la ruta que transitan las aves.
- Se solicita al titular acompañar en la Adenda Complementaria de la DIA los archivos geográficos digitales (formato shape, kml o geopackage) con los transectos recorridos para levantar información de los componentes analizados según punto 1.4.3.2.

g. El titular en el Anexo 5 de la Adenda de la DIA, presenta 3 registros de *Liolaemus torresi* detectados en la campaña de primavera 2021 y verano 2022. Con base en las medidas propuestas por el titular, no es posible asegurar la ausencia de impacto sobre el componente *Liolaemus torresi*. Por consiguiente, se solicita proponer medidas para evitar la afectación sobre este componente.

h. El titular en la respuesta 5.9 de la Adenda de la DIA señala que realizó una nueva campaña de prospección en terreno para la componente avifauna en el mes de marzo del año 2022. No obstante, y, de acuerdo con lo expuesto en la tabla 5-16 y Anexo 5 de la Adenda de la DIA, esta campaña se realizó en el mes de febrero de 2022 y no en marzo del 2022. Se solicita aclarar y corregir según corresponda. Para finalizar, se sugiere al titular cerciorarse de manera eficaz de que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

los antecedentes que entrega a la Autoridad sean consistentes y no conduzcan a errores en la evaluación.

i. Según los antecedentes expuestos en el punto 2.3.1.2 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA, el titular realizó una nueva campaña de levantamiento de avifauna a fines de verano 2022 (marzo) donde modifica el horario de muestreo desde las 21:00 a las 06:30 horas. Como resultado se obtuvo 20 registros declarados como Gaviota Garuma en vuelo. Basándose en lo anterior, se estima que el titular no consideró el período de mayor actividad para realizar el muestreo de Gaviota Garuma (meses de noviembre a febrero, según se puede observar en la figura 7 del mismo anexo antes señalado). Así también, el horario de los muestreos (entre las 19:00 y 21:00 horas) realizados tanto en agosto y octubre del año 2021, no corresponde a horarios aptos para el real avistamiento de la especie en el desierto, puesto que como indica Aguilar *et al* 2013, el arribo a las colonias de reproducción es alrededor de las 23:00 horas y su regreso normalmente es en la madrugada. Al respecto, se solicita realizar una nueva campaña en terreno con metodología acorde para el levantamiento de información del componente aves nidificantes en el desierto.

j. De acuerdo con la respuesta 5.10. de la Adenda de la DIA, el titular señala que se mantendrá la tasa de colisión de un 5% en el escenario más desfavorable (valor consignado en la RCA N°118/2021). Al respecto, se solicita confirmar si esto implica que el número máximo de colisiones será de 24 colisiones/año (considerando una presencia potencial de 480 ejemplares); en función de lo anterior, se solicita indicar también qué medidas se implementarán en caso de superar dicho valor.

k. Respecto a lo indicado por el titular en el punto 1.5.3.2 “Caracterización de vertebrados terrestres” del Anexo 5 de la Adenda de la DIA, se solicita aclarar por qué no se consideró en los análisis de registro de aves, los registros de Gaviota garuma. En caso de ser necesario, deberá actualizar la información e incluir.

l. De acuerdo con los resultados de las observaciones anteriormente presentadas, se solicita al titular reevaluar el artículo 6 del RSEIA, específicamente en los literales b) y c). A partir de los resultados del análisis, deberá proponer las medidas correspondientes para evitar y/o disminuir, dependiendo del caso, las colisiones de las aves. El titular deberá, además, señalar los respectivos indicadores de cumplimiento que permitan corroborar el éxito de las medidas asociadas.

2. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra d) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. El titular señala en la respuesta 5.13 de la Adenda de la DIA que: *“La primera campaña, se realizó entre los días 29 y 30 de julio de 2022, tuvo como objetivo principal el llevar a cabo una visita a terreno el día sábado 30 de julio de 2022 en la que representantes y socios de las agrupaciones changas de Paposo pudieran visitar el área del Proyecto (...)”*. Respecto a la visita a terreno efectuada, se solicita lo siguiente:

- El titular señala que para dicha campaña: *“se proporcionó transporte a los participantes desde dos puntos, la ciudad de Taltal y la localidad de Paposo, para luego realizar la actividad de presentación del Proyecto y finalmente un recorrido por parte del trazado de la modificación de la LTE, deteniéndose en puntos clave para explicar su ubicación”* (Pág. 55 Adenda de la DIA). Respecto a lo anterior, se solicita al Titular presentar la ruta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

recorrida y aquellos “puntos clave”, ambos georreferenciados, de la visita en terreno del día 30 de julio de 2022, para corroborar si esta actividad abarcó la totalidad del área de emplazamiento del Proyecto.

- Se solicita al titular una descripción detallada de la actividad en terreno del día 30 de julio de 2022, para lo cual deberá presentar un registro fotográfico y un acta de la actividad en que se señale las temáticas abordadas, la información levantada, si hubo dudas u observaciones por parte de la comunidad y las respuestas entregadas, y si se entregó algún tipo de material gráfico a los asistentes (planos o imágenes objetivo que señalen la localización del Proyecto u otros). Esto debido a que sólo se presenta la lista de asistencia de la actividad en el Anexo 6.2 de la Adenda de la DIA, sin describir ninguna conclusión o aporte de dicha visita al levantamiento de información solicitado.
- Al revisar la lista de asistencia del Anexo 6.3 de la Adenda de la DIA, se puede corroborar que además de las 4 organizaciones changas que asistieron a la actividad del día 30 de julio, se constata que también hubo un participante de la agrupación “Pabla Almandares”, sin embargo, esta organización no es señalada en la descripción del Titular. Se solicita aclarar si dicha agrupación también pertenece a una comunidad indígena de los changos y, si es así, incorporarla en los nuevos levantamientos de información y actividades de participación que realice el Titular en el marco de su DIA.

b. El titular informa en la respuesta 5.13 de la Adenda de la DIA, la realización de una segunda campaña de levantamiento de información, señalando que: *“tuvo como objetivo el levantamiento de información necesaria para dar correcta y fundada respuesta a las observaciones de la Autoridad, mediante entrevistas semi estructuradas a representantes de las cuatro agrupaciones. (...) Si bien esta actividad fue coordinada con anticipación de acuerdo a lo acordado en la campaña anterior, debido a la ocurrencia de marejadas en la zona los días previos, gran parte de los miembros de las agrupaciones se encontraban realizando prácticas de extracción de Huiro en las playas. A lo anterior, se sumó el fallecimiento y ceremonias fúnebres de un vecino de Paposo, lo que dificultó la disponibilidad de tiempo de los representantes de las organizaciones. Debido a lo anterior, se acordó con las organizaciones que la entrevista sería realizada de manera grupal a la vocera de la organización Changos Vivientes, coordinadora de las agrupaciones changas de Paposo, y otros miembros que pudieran tener disponibilidad, estando **las cuatro organizaciones en conocimiento y de acuerdo**”*. Con respecto a lo anterior, se solicita al titular que:

- Con relación a la segunda campaña, el titular señala ciertas dificultades para la realización de las entrevistas a parte importante de las comunidades de changos y, además, indica que para compensar aquello se realizó una entrevista grupal a quienes sí pudieron participar, estando las 4 organizaciones “en conocimiento y de acuerdo”. Sin embargo, no entrega ningún medio de verificación que acredite que efectivamente hubo consenso por parte de las comunidades changas para que dicho levantamiento de información excluyese a ciertas comunidades, por lo que, se solicita al Titular presentar algún medio de verificación que acredite lo que señala.
- Dado que sólo se levantó información primaria de parte de 2 de las agrupaciones de changos (El Salitre y Changos Vivientes), y considerando además que el pueblo chango es una comunidad indígena cuyo proceso de re-etnificación es incipiente, y en el cual el reconocimiento de su patrimonio cultural es de vital importancia, se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información primaria, en el cual participen todas las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

comunidades changas reconocidas en su Adenda, con el fin de descartar que efectivamente existan rutas troperas o de trashumancia que puedan haber sido utilizadas de manera ancestral por el pueblo Chango, que pudiesen ser afectadas por el Proyecto, y que no hayan podido ser reconocidas durante el levantamiento de información realizado por el Titular, debido a la imposibilidad de que participaran todas las comunidades implicadas. Para esto, el Titular deberá agotar todas las instancias de coordinación con las comunidades indígenas, y, en caso de no poder participar alguna de estas, deberá justificar dicho descarte con sus medios de verificación respectivos.

3. En relación con los efectos, características y circunstancias de la letra e) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. El titular señala en la respuesta 5.15.2 de la Adenda de la DIA que: *“(…) denotándose así un número representativo de imágenes tomadas, en donde UP1 “Pampa desértica” posee un total de 31 imágenes, para la UP2 “Cerros” presenta una muestra de 32 imágenes, y en cuanto a UP3 “Intervención humana” el número de imágenes que posee es de 61.”*. Respecto a lo anterior, se solicita lo siguiente:

- Justificar técnicamente el número de imágenes tomadas por cada UP, en consecuencia que la UP 1 posee 6.471 ha y la UP 3 cuenta con 597 ha, sin embargo, el registro fotográfico asciende a 31 imágenes para la UP1 y 61 imágenes para la UP3. Se reitera al titular que *“(…) deberá validar estadísticamente el número de imágenes que tome, toda vez que, mientras mayor sea el área de la UP, implica mayor número de imágenes (representatividad de una muestra).”*
- Respecto a las imágenes tomadas para cada UP, se solicita indicar el día, la hora, orientación espacial y las coordenadas geográficas del punto de captura de la imagen.
- Respecto a las Unidades de Paisaje, se solicita reevaluar los aspectos que componen cada una de ellas y determinar en caso de corresponder y/o existir “subunidades de paisaje” que deberán ser clasificadas.

b. El titular señala en la tabla respuesta 5-20 de la Adenda de la DIA, que para la UP1 el atributo color posee una valoración de calidad visual baja en la condición sin proyecto. No obstante, la valoración de la calidad visual para el atributo color en la condición “con proyecto” posee un valor medio. Dicho lo anterior, se solicita al titular entregar detalles técnicos que justifiquen el cambio en la valoración.

4. Se solicita al titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

	<i>de concentraciones ambientales de MP10]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables,



	<i>incluidos el suelo,</i> <i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

VII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA el cual se indica al inicio del presente documento, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
2. Dado que el presente proyecto ha efectuado cambios en la DIA, como en la Adenda, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda y Adenda Complementaria.

IX. Compromisos Voluntarios

1. Se sugiere al titular considerar la paridad de género en la contratación de mano de obra local de forma de complementar el compromiso ambiental voluntario denominado “Programa de Vinculación Laboral Local” de la RCA N°20210200118.
2. Se solicita al titular que el listado de medidas de protección para la componente fauna señaladas en la respuesta 5.11 de la Adenda de la DIA, se presenten en el formato de tabla siguiente:

Tabla XX. Exigencia [Nombre de la Exigencia 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la exigencia, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la exigencia puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la exigencia. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

3. Respecto de todos los compromisos voluntarios y/o medidas establecidas en la DIA y en la Adenda de la DIA, deberán ser informados considerando el siguiente formato:

Tabla XX. Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>

	<i>de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

Ramón Guajardo Perines
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/TBC/MDF

Distribución:

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157633510>